



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 117-2022-GAF-MPI

Ilo, 06 de junio de 2022

VISTOS:

LA CARTA N° JGSC-0168-2022, INFORME N° 2022-GM-MPI, MEMORANDUM N° 218-2022-A-MPI, INFORME N° 169-2022-SGC-GAF-MPI, y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° JGSC-0168-2022 DE FECHA 11.05.2022, representante de la Empresa PETROPERU, comunica el interés de sostener una reunión presencial en la ciudad de Lima a realizarse el día 18 de mayo de 2022, con la presencia del Gerente (e) Cooperativo de Desarrollo Sostenible, con la finalidad de analizar los avances de los compromisos asumidos en el Acta N° 002-2022 suscrita el 22.02.2022;

Que, mediante Informe N° 25-2022-GM-MPI, el Gerente Municipal solicita reembolso y regularización de viaje de comisión de servicios a la ciudad de Lima, los días 17 y 18 de mayo de 2022, por lo que solicita regularizar el viaje de comisión de servicios y reembolso respectivo, por la suma de S/. 1,341.00 (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 SOLES);

Que, con Memorandum N° 218-2022-A-MPI, el titular del pliego señala que habiendo el comisionado dado cuenta de las acciones cumplidas y por la premura del tiempo no se llegó a emitir el otorgamiento de los viáticos correspondiente, los mismos que fueron asumidos por el funcionario mencionado, por lo que autoriza el reembolso del gasto efectuado, cuyo monto asciende a la suma de S/. 1,341.00;

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, con Informe N° 169-2022-SGC-GAF-MPI, luego de haber revisado el expediente del Abog. **JULIO GRANADOS CUTIMBO**, señala que se encuentra conforme a lo estipulado en nuestras directrices internas, sugiriendo la aprobación mediante resolución administrativa;

Que, en aplicación de lo establecido en el Artículo 2 (Documentos del Gasto Devengado) de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERÍA APROBADA POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 Y SUS MODIFICATORIAS", que a la letra dice: "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el Artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

- Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia N°s. 188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.
- Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, de conformidad al Artículo 47° (Reembolso de Gastos Administrativos) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "SÓLO PROCEDE EL REEMBOLSO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS CUANDO UNA LEY EXPRESAMENTE LO AUTORIZA. SON GASTOS ADMINISTRATIVOS AQUELLOS OCASIONADOS POR ACTUACIONES ESPECÍFICAS SOLICITADOS POR EL ADMINISTRADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO. SE SOLICITA UNA VEZ INICIADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ES DE CARGO DEL ADMINISTRADO QUE HAYA SOLICITADO LA ACTUACIÓN O DE TODOS LOS ADMINISTRADOS, SI EL ASUNTO FUERA DE INTERÉS COMÚN; TENIENDO DERECHO A CONSTATAR Y, EN SU CASO, A OBSERVAR, EL SUSTENTO DE LOS GASTOS A REEMBOLSAR", en ese sentido, el reembolso solicitado es por viaje de comisión de Gestiones inherente a las funciones de los interesados;

Estando a las facultades conferidas con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y normativa aplicable vigente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, en la calidad de Reembolso de Viáticos a favor del Abog. **JULIO GRANADOS CUTIMBO** – Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ilo, la suma de S/. 1,341.00 (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), por realizar viaje de comisión de servicios a la ciudad de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución

El gasto especificado, será con cargo a la siguiente Afectación Presupuestal:

Meta SIAF	: 0025	Gestión Municipal		
Fte. Fto.	: 09 - 7	Recursos Directamente Recaudados		
Clasificador de Gasto	: 23.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte	S/.	1,006.00
	: 23.21.22	Viáticos y Asignaciones por comisión de servicio	S/.	335.00
(TOTAL - REEMBOLSO)			S/.	1,341.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución, así como a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
✓ S. G. TESORERÍA (Expediente Principal)
✓ S. G. CONTABILIDAD
✓ S. G. INFORMÁTICA

C.C. Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
CPC LUCIO RODRIGUEZ MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA